

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sergio Santiago Jiménez Altamirano, extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a veintitrés de marzo de dos mil siete.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 13 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante del procedimiento verbal núm. 404/2006. (PD. 1313/2007).*

NIG: 1808742C20060007925.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 404/2006.

Negociado: JM.

Sobre: Resolución contrato arrendamiento de vivienda y desahucio.

De: Don Francisco Gómez Rodríguez.

Procuradora: Sra. Isabel Fuentes Jiménez.

Letrada: Sra. Carmen Iniesta Pérez.

Contra: Doña M.ª Dolores Oltra Abad e Ibrahim Abakar.

Procurador: Sr. Jesús Roberto Martínez Gómez.

Letrada: Sra. Gema Abalós Muñoz.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 404/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Francisco Gómez Rodríguez contra M.ª Dolores Oltra Abad e Ibrahim Abakar, se ha dictado la sentencia que copia en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 215/2006

Juez que la dicta: Don Vicente Jesús Tovar Sabio.

Lugar: Granada.

Fecha: Doce de diciembre de dos mil seis.

Parte demandante: Francisco Gómez Rodríguez.

Abogada: Carmen Iniesta Pérez.

Procuradora: Isabel Fuentes Jiménez.

Parte demandada: M.ª Dolores Oltra Abad e Ibrahim Abakar.

Abogado: Gema Abalós Muñoz.

Procurador: Jesús Roberto Martínez Gómez.

Objeto del juicio: Resolución contrato arrendamiento vivienda y desahucio.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 404/2006, de juicio verbal don Vicente Tovar Sabio, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número Dos de Granada y su partido; seguidos a instancia de don Francisco Gómez Rodríguez, representado por la Procuradora doña Isabel Fuentes Jiménez, asistido por la Letrada Sra. Carmen Iniesta Pérez; contra doña María Dolores Oltra Abad, representada por el Procurador don Jesús-R. Martínez Gómez, y asistida por la Letrada Sra. Gema Abalós Muñoz y frente a Ibrahim Abakar, declarado en situación formal de rebeldía;

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Isabel Fuentes Jiménez en representación de don Francisco Gómez Rodríguez debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes respecto

del inmueble sito en calle Julio Moreno Dávila, núm. 6, bajo B, de Granada, debiendo el demandado desalojar dicho inmueble, bajo apercibimiento de lanzamiento, así como condenarle a abonar al actor la cantidad de dos mil trescientos sesenta y un euros con cincuenta cuatro céntimos (2.361,54 euros); todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días, debiendo previamente el demandado si hubiere resultado condenado, haber consignado o abonado las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar anticipadamente.

Respecto a la notificación del codemandado don Ibrahim Abakar, practíquese vía edictal.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Ibrahim Abakar, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a trece de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 14 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 12/2006. (PD. 1291/2007).*

NIG: 2104142C20050008902.

Procedimiento: Acogimiento 12/2006. Negociado: E.

De: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Huelva.

Contra: Don Francisco Javier Adame Díaz y María del Carmen Lozano Wasaldua.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Acogimiento 12/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Huelva, contra Francisco Javier Adame Díaz y María del Carmen Lozano Wasaldua, se ha dictado el auto que copiado es como sigue:

#### A U T O

Don David Gómez Fernández.

En Huelva, a catorce de marzo de dos mil siete.

#### H E C H O S

Primero. Que por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Huelva se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento del menor A.A.L. por doña A.B.G. y D.L.W. alegando que el referido menor se hallaba bajo la guarda de la entidad pública que tiene encomendada la protección de los menores, siendo conveniente para su formación y desarrollo integral su acogimiento por una familia que lo cuide, alimente y eduque.

Segundo. Admitido a trámite dicho escrito, se ha prestado el consentimiento de la entidad pública y de los acogedores A.B.G. y D.L.W. sin que el padre del referido menor llamado don Francisco Javier Adame Díaz prestara su conformidad y no habiéndose podido oír a la madre biológica llamada María del Carmen Lozano Wasaldua, a pesar de las múltiples gestio-

nes realizadas para localizarla y pasado el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó favorablemente a la solicitud de acogimiento familiar permanente presentada por la entidad pública.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Concurrén en el presente caso los requisitos que la Ley exige para la constitución del acogimiento, en cuanto se ha prestado al consentimiento por la entidad pública que tiene encomendada la protección de menores, así como del de los acogedores A.B.G. (DNI número 29.764.114) y D.L.W. (DNI número 75.539.194), el menor se halla bajo la guarda y custodia de dicha entidad y aunque don Francisco Javier Adame Díaz, padre del menor se opone al acogimiento, su consentimiento debe ser suplido por la resolución judicial, ya que en la situación en que se encuentra el menor su acogimiento en una familia, en cuya vida común participe, y que se ocupe de velar por él, cuidarle, alimentarle y educarle, ha de ser muy beneficioso para su desarrollo físico, intelectual y moral, para su formación integral. Debe, por ello, constituirse el acogimiento solicitado.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la constitución del acogimiento del menor A.A.L., por A.B.G. (DNI número 29.764.114) y D.L.W. (DNI número 75.539.194), en los términos proyectados en el expediente instruido por la entidad pública que ejerce la protección del menor, ante la que se formalizará el acogimiento en la forma prevista en el número 2 del artículo 173 del Código Civil.

Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma y con el expediente de referencia remítase a la entidad pública.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña María del Carmen Lozano Wasaldua, extendiendo y firmo la presente en Huelva, a catorce de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 29 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 1120/2005. (PD. 1322/2007).*

NIG: 2990142C20050005073.  
Procedimiento: Verbal.-Desah. F. Pago (N) 1120/2005.  
Negociado:  
De: Don Antonio Ruiz Montes.  
Procurador: Sr. Francisco Bernal Mate.  
Contra: Don Agustín Jiménez Riquelme.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1120/2005 seguido en el J. Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos

(Antiguo Mixto núm. Ocho), a instancia de Antonio Ruiz Montes contra Agustín Jiménez Riquelme, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Torremolinos a 26 de enero de 2007.

Vistos por mí, María Isabel Moreno Verdejo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos con el número 1120/05, a instancia del Procurador don Francisco Bernal Maté, en nombre y representación de don Antonio Ruiz Montes, asistido del Letrado don Domingo López Gil, frente a don Agustín Jiménez Riquelme, declarado en rebeldía.

#### F A L L O

Que estimo la demanda formulada por el Procurador don Francisco Bernal Maté, en nombre y representación de don Antonio Ruiz Montes, frente a don Agustín Jiménez Riquelme y decreto el desahucio del demandado respecto del inmueble sito en calle Costa del Sol, núm. 1, planta 2.ª, apartamento núm. 25, de la Urbanización Terrazas de Carvajal, sito en Bernalmádena, bajo apercibimiento de lanzamiento y lo condeno a pagar la cantidad de cuatro mil ocho euros con treinta y tres céntimos (4.008,33 €), más las cantidades devengadas desde la interposición de la demanda hasta la adquisición de la posesión y costas devengadas en la instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación que se tramitará para ante la Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia pública, en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, el Secretario doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Agustín Jiménez Riquelme, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintinueve de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 28 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Cazorla, dimanante del procedimiento núm. 184/2004. (PD. 1290/2007).*

Procedimiento: J. Faltas 184/2004. Negociado:  
NIG: 2302841P20042000432.  
De: Antonio Martínez Soria.  
Contra: Manfred Herman Horber Geb Schreiber.

#### E D I C T O

Doña Julia Guirado Estudillo, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cazorla.